



Resolución N° 2 / 05-01-2026  
El folio ha sido generado electrónicamente.

**ANT.:** Consulta de FLOW S.A. respecto a Oficio Ord. N° 59.888 de la Comisión para el Mercado Financiero. Rol N° N°2772-24 FNE.

**MAT.:** Resolución de Archivo.

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

1.- La solicitud presentada al H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia (en adelante, "**H. Tribunal**") por Flow S.A., de fecha 14 de junio de 2024, consistente en determinar si el Oficio Ord. N° 59.888 de la CMF de 10 de mayo de 2024 que ordenó a Transbank S.A. cesar en la prestación del servicio de adelantamiento de cuotas se ajusta o no a las disposiciones del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2004, del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211 de 1973 (en adelante, "**Decreto Ley N°211**").

2.- La resolución de fecha 2 de julio de 2024 del H. Tribunal, que dio inicio el referido procedimiento y ordenó oficiar, entre otros, a esta Fiscalía Nacional Económica, a fin de aportar antecedentes.

3.- La resolución N°77 de fecha 15 de julio de 2025, que dio inicio a la investigación Rol N°2772-24 FNE, para efectos de recabar antecedentes a ser aportados al procedimiento conocido por el H. Tribunal, lo cual fue realizado por medio del aporte de antecedentes presentado con fecha 4 de septiembre de 2024, proveído por resolución de fecha 24 de septiembre de 2024 del H. Tribunal.

4.- La audiencia pública del procedimiento indicado, celebrada el día 29 de septiembre de 2025, en la que intervino un representante de esta Fiscalía Nacional Económica, quedando desde esa fecha la causa en estado de acuerdo.

5.- Que, atendido lo expuesto precedentemente, la investigación Rol N°2772-24 FNE ha cumplido su finalidad de recabar antecedentes para ser aportados en el procedimiento referido.

6.- Lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 3° y 39 del Decreto Ley N°211.



**RESUELVO:**

**1.- ARCHÍVESE** la investigación Rol N°2772-24 FNE, sin perjuicio de las facultades de la Fiscalía Nacional Económica de seguir velando por la libre competencia en este mercado y de iniciar investigaciones si existieran antecedentes que así lo justificaren.

**2.- ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**

**FELIPE CERDA BECKER**  
**FISCAL NACIONAL ECONÓMICO (S)**  
**Fiscalía Nacional Económica**  
**Incorpora Firma Electrónica Avanzada**

MEZ/DMP/TAC